



Bogotá D.C, 08 de julio de 2023

Señores

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

dosquebradasrisaralda@registraduria.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

juridica@concejodedosquebradas.gov.co

secretariageneral@concejodedosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda

ASUNTO: VACANCIA DE CURUL DEL PARTIDO DE LA U EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOS QUEBRADAS - RISARALDA.

Cordial saludo,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.521.106 de Sincelejo - Sucre, actuando en mi calidad de Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO DE LA U**, reconocido por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 1241 de 2021, con el respeto acostumbrado, me dirijo a ustedes con el fin de informar que el señor **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.501.485, es la persona llamada a ocupar la vacancia absoluta efectuada en el Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se relacionan.

CONSIDERACIONES

1. En el marco de las Elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019, la señora **TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.087.990.523, accedió a una curul dentro Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, con el aval y en representación del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U.
2. La señora **TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA**, militante de esta colectividad política, renunció a su curul al Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda. Misma que fue aceptada por la corporación, mediante Resolución No. 060 del 07 de julio de 2023.
3. En atención a lo anterior, y bajo la observancia de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico al respecto, se configura una falta absoluta de la Concejal **TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA**, y en los términos del artículo 63 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 51 de la misma Ley, estamos frente a una situación susceptible de reemplazo, a saber:

“ARTÍCULO 51.- Faltas absolutas. Son faltas absolutas de los concejales:

a) La muerte;

b) La renuncia aceptada;





- c) *La incapacidad física permanente;*
 - d) *La aceptación o desempeño de cualquier cargo o empleo público, de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 de la Constitución Política;*
 - e) *La declaratoria de nulidad de la elección como concejal;*
 - f) *La destitución del ejercicio del cargo, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación como resultado de un proceso disciplinario;*
 - g) *La interdicción judicial;*
 - h) *La condena a pena privativa de la libertad.*
- (...)

ARTÍCULO 63.- Forma de llenar vacancias absolutas. *Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.”*

4. Al configurarse en el presente caso una falta que da lugar a reemplazo por tratarse de la renuncia debidamente aceptada de uno de los miembros del Concejo Municipal, se debe proceder de conformidad, llamando al candidato (a) no elegido (a) que según el orden de votación le sigue a la concejal que renunció, en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral, tal como lo dispone el citado artículo 134, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 136 de 1994.
5. En este orden de ideas, y en observancia al formato E 26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la curul que quedó vacante por la falta absoluta, debería ser ocupada por el señor **WALTER RENÉ MOLANO MORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.011.398, quien fue segundo en votación de la lista del Partido de la Unión por la Gente – Partido de U para el Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, no obstante, el ciudadano en referencia presentó su renuncia y desde el día 06 de junio de 2023 NO ES MILITANTE de esta colectividad política conforme a la certificación que se adjunta al presente.
6. De esta manera, el siguiente candidato de la lista del Partido de la U que no resultó electo, y en su defecto, quien le siga en orden de votación, para ocupar la vacancia absoluta de la ex Concejal **TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA** en el municipio de Dosquebradas – Risaralda, es nuestro militante **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.501.485.






Bajo la observancia de lo anotado, el **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U**, por medio de la presente les solicita tener en cuenta lo manifestado en el presente oficio, a fin de que el señor **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.501.485, pueda ocupar la vacancia absoluta generada por la renuncia de la ex Concejal **TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA** en el municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Respetuosamente,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: SNU 
Revisó: ASH
Aprobó: YMC

Anexos:
Certificado de retiro de militancia del señor Walter René Molano Mora
Formulario E26 de las Elecciones al consejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda de 2019

